



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00489-00

En atención al memorial elevado por la demandada, en el que solicita que se envíe *“el documento de levantamiento de la propiedad”* que está a su nombre, se le advierte que el oficio por medio del cual se informó el levantamiento de la medida ya fue remitido, según se puede verificar en la constancia obrante en el archivo digital No. 15 del expediente digitalizado.

En el mismo sentido, se requiere a la memorialista para que aclare su solicitud, teniendo en cuenta que no se entiende el motivo por el cual manifiesta que no le recibieron el memorial en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

De igual modo, ha de tenerse en cuenta que no se ha allegado a este despacho ninguna nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos frente al oficio emitido y enviado a la parte interesada y, en consecuencia, hasta tanto no se cuente con dicha nota devolutiva no es posible algún pronunciamiento tendiente a la expedición de un nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

168

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19a673715c9a70496d6fc2b3e14b32c48e0bec307e3678fe4bdad1fa853c61b**

Documento generado en 21/09/2022 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>